

Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5, 14 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el numeral 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 102 inciso B, prevé que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o persona servidora pública, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y que las Constituciones de los Estados establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

En cumplimiento con lo establecido en la Carta Magna, la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 4 ha precisado que el Estado cuenta con un órgano de protección de los derechos humanos denominado Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las atribuciones y organización previstas en el mismo numeral.

La Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es acorde a sus artículos 1 y 2 de orden público y de aplicación en todo el territorio del Estado de Chihuahua, en los términos establecidos por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; estableciendo además que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Para lograr los objetivos anteriormente señalados, el artículo 5 de la misma ley establece que la Comisión Estatal se integrará por una Presidencia, una Secretaría, un Órgano Interno de Control, así como el número de visitadurías, personal profesional, técnico, administrativo y el voluntariado necesario para la realización de sus funciones.

Acorde con el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para efectos del presente Acuerdo, el Presidente de este organismo tiene entre sus atribuciones las de ejercer la representación legal de la Comisión Estatal; formular los lineamientos

generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a las y los funcionarios y al personal bajo su autoridad; y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

Atendiendo a la continuidad de las estrategias de fortalecimiento institucional, tal y como se presentó en el Informe Anual de Actividades 2022, en donde se plasmaron los retos organizacionales para el ejercicio 2023, y considerando la etapa en la que se encuentra la actual Administración, es que resulta necesario implementar mecanismos de apoyo y supervisión que garanticen el óptimo despacho y atención de los asuntos presentados ante la Comisión Estatal, asegurando una mejora continua de los procesos internos llevados a cabo por las diversas unidades administrativas que integran este organismo.

Atendiendo a lo anterior, y toda vez que en el presente ejercicio presupuestal, se cuenta con suficiencia presupuestal comprobada, y atendiendo a que es necesario el realizar acciones afirmativas, que conduzcan a obtener los fines de fortalecimiento institucional antes referidos, resulta oportuno adicionar a la estructura orgánica de este organismo, a la Unidad de Finanzas y de Contabilidad, misma que, como quedó asentado con anterioridad, se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y la que estará adscrita a la Dirección de Servicios Administrativos con las funciones y atribuciones que más adelante se detallarán en el presente Acuerdo.

En relación a las anteriores consideraciones, y sustentado en la autonomía de la Comisión Estatal, así como a la facultad de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 2, 5 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como los numerales 19 y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se emite por el suscrito, en calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el siguiente:

ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-09/2023: POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y DELEGAN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD DE FINANZAS Y DE CONTABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRIMERO. Se adiciona a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, la Unidad de Finanzas y de Contabilidad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con el objeto de auxiliar a la Dirección de Servicios Administrativos, en el desempeño de sus funciones y atribuciones.

SEGUNDO. La Unidad de Finanzas y de Contabilidad, estará adscrita jerárquica y orgánicamente, a la Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

TERCERO. La Unidad de Finanzas y de Contabilidad, estará dotada de manera enunciativa mas no limitativa, de las atribuciones que se enlistan a continuación:

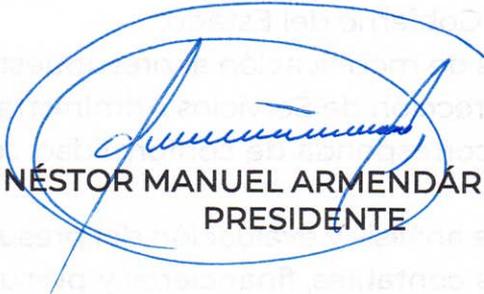
- I. Auxiliar a la persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la Comisión Estatal, así como participar en la vigilancia y control de su ejercicio.
- II. Proponer a la persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos la calendarización del presupuesto anual de egresos e ingresos de la Comisión Estatal.
- III. Coadyuvar con la Coordinación de Planeación y Seguimiento, en la formulación del Programa Operativo Anual, así como supervisar la elaboración de los reportes de avance según corresponda.
- IV. Supervisar el ejercicio del gasto de conformidad con los lineamientos generales y específicos establecidos en la materia.
- V. Coordinar la elaboración de la cuenta pública, así como su remisión a los entes competentes que así lo soliciten.
- VI. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- VII. Vigilar que se realicen las gestiones para la liberación de los recursos presupuestales ante el Gobierno del Estado.
- VIII. Elaborar las propuestas de modificación al presupuesto previa autorización de la persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos, y en su caso, realizar las adecuaciones que corresponda de conformidad con los acuerdos ejecutivos de Presidencia.
- IX. Realizar los informes de análisis y evaluación del presupuesto ejercido.
- X. Supervisar los informes contables, financieros y presupuestales que, en su caso, soliciten los entes gubernamentales.
- XI. Supervisar el uso de los sistemas de registro contable, así como los procedimientos para la elaboración de los estados financieros que corresponda.
- XII. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección de Servicios Administrativos la colocación de los recursos de la Comisión en cuentas productivas sin riesgo.
- XIII. Coordinar en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos la elaboración y dispersión de la nómina del personal de la Comisión.
- XIV. Atender y tramitar la correspondencia recibida.
- XV. Realizar las actualizaciones de las obligaciones de transparencia que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable.

- XVI. Atender las solicitudes de acceso a la información pública que le sean requeridas por la Unidad de Transparencia en los términos y plazos establecidos en la ley de la materia.
- XVII. Las que le confiera la ley, demás normatividad aplicable y quien sea titular de la Presidencia de la Comisión Estatal y/o de la Dirección de Servicios Administrativos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y tendrá una vigencia indefinida que concluirá, sin necesidad de mayor trámite ni Acuerdo específico emitido para tales efectos.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos, a través del Departamento de Recursos Humanos, para que se lleven a cabo las acciones organizacionales y administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua, Chih., en fecha 4 de agosto del año 2023, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Rúbrica.



NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE